



Resolución Administrativa N° 372 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 0000234-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 12 de marzo del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud de fecha 06 de marzo del 2024 de la servidora MOQUILLAZA BARRIOS MARIA ETELVINA, sobre reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala; que la Atención de Servicios Críticos; es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención de Servicios Críticos Hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el literal c) del numeral 5.11.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; las entregas económicas priorizadas: **Atención en Servicios Críticos**, asimismo, el numeral 5.5 del artículo 5, señala; las valorizaciones priorizadas pueden percibirse de manera simultánea, siempre que cumplan con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente Reglamento, por lo cual, El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas solo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales señaladas en el precitado Reglamento;

Que, en el literal a y b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA – condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, señala: a) el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;





Resolución Administrativa N° 372 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 MAR 2024

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2014-EF, se aprueban montos de valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: Médico Cirujano el monto es de S/. 450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles) y para las/los Enfermeras/os el monto es de S/. 300.00 (Trecientos Nuevos Soles); para el personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta Nuevos Soles);

De otro lado, la séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la solicitud de fecha 06 de marzo del 2024, la servidora MOQUILLAZA BARRIOS MARIA ETELVINA con cargo de Médico, solicita el reconocimiento de pago por Área Crítica, adjuntando en copia simple de sus respectivos roles de programación en el Departamento de Ginecología y Obstetricia;

Que, mediante Informe N° 0000234-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 12 de marzo del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos de la Servidora MOQUILLAZA BARRIOS MARIA ETELVINA, de 11 meses del año 2023 y de 01 mes del año 2024, tomando en cuenta el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 014-2014-SA y Decreto Supremo N° 226-2014-EF;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.





Resolución Administrativa N° 372 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 MAR 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a la servidora MOQUILLAZA BARRIOS MARIA ETELVINA, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MESES A RECONOCER	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	MOQUILLAZA BARRIOS MARIA ETELVINA	MEDICO	11 MESES (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre)	2023	S/. 450.00	S/. 4,950.00
01	MOQUILLAZA BARRIOS MARIA ETELVINA	MEDICO	01 MES (Enero)	2024	S/. 450.00	S/. 450.00
TOTAL RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN EN SERVICIOS CRITICOS						S/. 5,400.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Oficina Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. *[Firma]*
JEFE DE PERSONAL

